



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

Lezama, 26 de Diciembre de 2018.

Señor Intendente Municipal

Agr. Arnaldo Harispe

SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018, fue tratada y sancionada la siguiente:

ORDENANZA N° 791

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1º: Fíjase para el personal mayor de 18 años que cumplan el horario habitual completo para la categoría 40 horas semanales en el sector respectivo, una remuneración mínima, a partir del 1 de enero de 2019 la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE con 53/100 (\$10.213,53).

ARTICULO 2º: Fíjase el sueldo del Intendente en el Presupuesto, en diez (10)sueldos mínimos, y Fíjase la dieta de los señores concejales en dos coma dos (2,2) sueldos mínimos, conforme lo establecido respectivamente en los Artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Asimismo, facultase al D.E a abonar en el sector público que correspondan.

ARTICULO 3º: Determinase que el Intendente Municipal, como así también ningún cargo superior político no escalafonado, cobrará Gastos de Representación.-



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

ARTÍCULO 4º: Fíjase para el Ejercicio 2019 las remuneraciones de los cargos políticos y jerárquicos en términos porcentuales, tomando como base 100 el sueldo básico del intendente municipal, que servirán de tope de sus remuneraciones, pudiendo el D.E reglamentar por debajo de los mismos, según el siguiente detalle:

PERSONAL SUPERIOR NO ESCALAFONADO SIN ESTABILIDAD:

Secretario	40%
Contador	40%
Director (Político)	30%
Tesorera	30%
Subcontador	20%
Jefe de compras	20%
Coordinador Areal (Polít.)	17%
Secretaria Privada	15%

ARTICULO 5º: Determinar una Bonificación por Disponibilidad Permanente que se podrá abonar al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político, hasta el cargo de Coordinador Área, juez de faltas y cargos de ley inclusive, cuando por el desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 30% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.-

ARTÍCULO 6º: El total de Planta de Personal presupuestada para el Ejercicio 2019 asciende a:

Planta	Departamento Ejecutivo	Departamento Deliberativo	Total
Temporaria	216	7	223



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

Permanente	181	2	183
Total	397	9	406

El **escalafón** asociado a la planta presupuestada es el siguiente:

01.01.01.00 Intendente
01.01.01.00 Concejal
01.02.01.00 Secretario
01.02.02.00 Contador
01.02.03.00 Juez de Faltas
01.03.01.35 Administrativo
01.03.01.40 Administrativo
01.05.01.00 Director A Pol
02.01.01.40 Director General
02.02.03.00 Tesorero
02.03.01.00 Subdirector A
02.03.02.00 Subdirector B
02.03.03.00 Chofer Automot.
02.04.01.35 Jefe de departamento
02.05.01.35 Jefe de división
03.03.01.40 Categoría 14
03.08.01.35 categoría 9
04.06.01.35 categoría 11
05.02.01.35 Categoría 11
05.06.01.35 categoría 7
05.07.01.48 categoría 6
05.10.01.35 categoría 3
05.11.01.00 categoría 2
02.11.01.35 categoría 2
05.12.01.35 categoría 1
05.12.01.48 categoría 1
06.01.01.40 categoría 12
06.01.01.48 categoría 12
06.02.01.35 categoría 11
06.03.01.40 categoría 10
06.03.01.48 Categoría 10
06.04.01.35 categoría 9
06.05.01.48 categoría 8
06.06.01.35 categoría 7
06.09.01.35Categoría 4
06.09.01.40 Categoría 4
06.09.01.48 Categoría 4
06.10.01.35 Categoría 3
06.11.01.40 Categoría 2



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

06.11.01.48 Categoría 2
06.12.01.35 Categoría 1
07.10.01.35 Categoría 3
08.02.01.00 Sub director A
08.02.02.00 Sub director B
08.03.01.24 Medico A
08.03.01.36 Medico A
08.03.01.48 Medico A
08.03.02.36 Medico B
08.03.02.48 Medico B
08.03.03.36 Medico C
08.04.01.48 Agreg. Enf. Prof.
08.04.02.36 Agreg obstetra
08.04.03.24 Agreg. Ginecólogo
08.05.01.48 Asistente- Enf. Prof.
08.05.02.12 Asist. Medico
08.05.02.24 Asist. Medico
08.05.02.36 Asist. Medico
08.05.03.24 Asist. Sicólogo
08.05.04.24 Asist. Odontología
08.05.05.12 Asist. Med. Ecógrafo
08.06.02.00 Guardia reemplazo
08.07.01.12 Medico de guardia
08.08.01.40 Prof.-Trab. Social
08.09.01.48 Tec. I-Radiólogo
08.09.03.00 Tec. I-Laborat
08.09.03.40 Tec. I-Laborat
08.09.04.35 Tec.I a/c estad.
08.09.05.35 Tec I adiminist.
08.09.06.48 Tec II Radiólogo
08.09.07.35 Tec II ECG
08.09.08.40 Tec III Economato
08.09.09.35 Tec III Adiminist.
08.09.10.48 Tec IV Aux. Enferm.
08.09.11.48 Tec IV Asist. Geri
08.09.12.48 Tec. V Aux. Enferm.
08.09.17.48 Jornal. Tec radiólogo
08.09.20.48 Tec VII Aux. Enferm.
08.09.21.48 Tec VII Asist.Ger
08.09.23.35. Tec VII Aux. Adm.
08.09.24.48 Tec III Asist Ger.
08.10.01.48 Ad.V- Asist Ser. Soc
08.10.02.35 Adm V- Asist. Terap.
08.10.03.35 Adm Ingresantes



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

08.11.01.48 Obrero V- Chofer
08.11.02.48 Obrero V- Mantenim.
08.11.03.48 Obrero IX. Chofer
08.11.04.48 Obrero X- Chofer
08.11.05.48 Obrero X- Elect.
08.12.02.40 Serv. VI Ropería
08.12.03.40 Serv. VI mucama
08.12.04.48 Serv VI Cocinera
08.12.05.48 Serv. VII Lavadero
08.12.08.40 Serv. VII mucama
08.12.10.40 Serv. IX mucama
08.12.14.35 Serv. IX ayudante cocina
08.12.15.48 Serv. VII cocinera
08.12.16.40 Serv. VII Aux farm.
08.13.01.35Jornalizado A
08.13.02.40 Jornalizado B
08.13.03.48 Jornalizado C
09.01.01.00 DEST A.1
09.01.05.00 DEST A. 5
09.01.06.00 DEST A-6
09.01.07.00 DEST A-7
09.01.08.00 DEST A -8
09.02.01.00 DEST HS.4
09.02.02.00 DEST HS 7,5
09.02.03.00 DEST HS .10
09.02.04.00 DEST HS 14.5
09.02.06.00 DEST HS 17.5
09.02.08.00 DESTAJISTA 20 HORAS

ARTICULO 7º: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará los Presupuestos de Gastos, reforzando conceptos previstos. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.-

ARTICULO 8º: Suspéndase la segunda y tercer etapa del régimen de Incremento gradual de mínimos incluido en la tabla del Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

sancionada en 2012, quedando vigente la primer etapa, tal como queda expresado a continuación:

Categorías	Módulos
A	3.5
B	3.5
C	3.0
D	3.0
E	5.0
F	6.0

ARTÍCULO 9º: Fíjese el Valor Módulo a tomar en consideración para el cálculo de las tasas municipales, en el siguiente importe: \$ 106.48. Éste importe significará un tope, pudiendo el D.E. fijar el valor en un menor valor.

ARTICULO 10º: Determíñese como valor máximo para la Tasa de barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2019, el de 10,78 módulos bimestrales.-

ARTICULO 11º: Determíñese que la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2019 será liquidada en forma mensual con los vencimientos que se establezcan en el Decreto respectivo.-

ARTICULO 12º: Suspéndase la tercer y cuarta etapa del Régimen de Incremento gradual de Kilowatts incluido en la tabla del Artículo 105º de la Ordenanza Fiscal sancionada en 2012, quedando vigente la primer y segunda etapa, tal como se visualiza a continuación:

Escala	oct-12 (kw)	Dic-12 (kw)
0 a 40 kw	7.84	8.75



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”

41 a 50 kw	20.16	22.5
51 a 80 kw	39.2	43.75
81 a 125 kw	49.28	55
125 a 175 kw	78.4	87.5
176 a 225kw	100.8	112.5
226 a 300kw	156.8	175
301 en adelante	224	2507

ARTICULO 13º: Determíñese, a los fines de la Tasa de Seguridad e Higiene, el sueldo Mínimo Vigente para el Empleado de comercio aquel que se encuentra vigente al 31 de octubre de 2018 (Media Jornada), el que mantendrá su vigencia por todo el año calendario 2019, facultándose al D.E. a prorrogar lo establecido en el último párrafo del apartado A del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, que establece una reducción de las tasas estipuladas en el citado apartado, del orden del 20% para los rubros 1 a 4 y del 10% para las restantes agrupaciones.

ARTICULO 14º: Facúltase al D.E. a prorrogar el plazo máximo establecido oportunamente para adherirse al Plan de Regularización Catastral creado en la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO 15º: Fíjese el valor del Kilogramo de Novillo a ser considerado en las Tasas que correspondan, especializada www.mercadodeliniers.com.ar al 30 de noviembre de 2018 para la categoría NOVILLOS Mest. EyB 491/520.

ARTICULO 16º: A los efectos establecidos en el segundo párrafo del Art. 39 de la Ordenanza Fiscal vigente, se entenderá que en el caso que existan tasas que no sean liquidadas en el mes de enero se tomará en cuenta para aplicar el beneficio del Buen Cumplimiento, el primer vencimiento de la respectiva tasa.

ARTICULO 17º: De forma.-



Honorable Concejo Deliberante de Lezama

“2.018 Año del centenario del Club Manuel J. Cobo, cincuentenario del Centro Educativo
Complementario N°801 “Mi Nidito” y del Jardín de Infantes N°901”